

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Proceso Acción Popular, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público contra Henry Cubides Olarte Rad. 110013103043201000010 00**

Ingresadas las diligencias al Despacho, se dispone:

1.- En atención a la solicitud copia del acta de la audiencia del 10 de agosto de 2020 allegada por el apoderado del accionado<sup>1</sup>, se pone en conocimiento del memorialista que dicha copia así como el acceso al expediente le han sido puestas en su conocimiento mediante correo electrónicos enviados por la secretaría<sup>2</sup>.

2.- Atendiendo la solicitud de acuse de recibido del recurso contra el ordinal 4º del auto del 31 de julio de 2020<sup>3</sup>, se memora al peticionario que, en la audiencia del 10 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado dejó sin efectos jurídicos dicho numeral, por las razones allí indicadas y, por tanto, se tomaron las medidas pertinentes para verificar la recepción de los distintos correos que se alleguen por las partes en el litigio.

3.- Revisado los distintos correos remitidos por el apoderado del accionado, encuentra el Juzgado que muchos de ellos son repetitivos, por tanto, se requiere a ese profesional del Derecho para que en adelante, no envíe varias veces las solicitudes presentadas, nótese como los Archivos 43, 46 y 54 del Expediente digital, es el recurso de reposición contra los numerales 2 y 3 del auto del 20 de agosto de 2020; así como los archivos 41, 45, es la póliza de caución inicialmente presentada y sobre la que en el auto antes indicado el Juzgado ya se pronunció.

Así mismo, los archivos 49, 50 son los que corresponden a la modificación de la caución conforme se ordenó en el auto del 20 de agosto anterior.

4.- El Juzgado se **ABSTIENE** de resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado del accionado Henry Cubides Olarte, contra los numerales 2 y 3 del auto del 20 de agosto de 2020<sup>4</sup> en razón a que la corrección de la póliza presentada<sup>5</sup> se subsana, los defectos de la póliza inicialmente presentada; aunado que en el escrito presentado por el accionante Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público<sup>6</sup> se evidencia que el accionado ha iniciado las obras que le hacen falta para poder realizar la entrega de las áreas de cesión y por tanto el cumplimiento de la Sentencia dentro del proceso de la referencia.

5.- Obre en autos la consignación dirigida al *“Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos”* aportada por el accionado a través de su apoderado judicial, en la que acreditó el pago de la multa a que fue condenado en la audiencia de 10 de agosto de 2020.

6.- Continuando con el trámite del presente asunto se convoca a audiencia para el **7 de octubre de 2020 a las 3:15 P.M.** fecha y hora en la que se realizará la audiencia de verificación del cumplimiento del fallo en los términos del artículo 129

<sup>1</sup> Archivo 40 del Expediente Digital.

<sup>2</sup> Archivo 55 del Expediente Digital.

<sup>3</sup> Archivo 44 del Expediente Digital.

<sup>4</sup> Archivo 39 del Expediente Digital.

<sup>5</sup> Páginas 1 al 3 de los Archivos 49 y 50 del Expediente Digital.

<sup>6</sup> Archivo 47 del Expediente Digital.

del CGP, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 de la misma codificación.

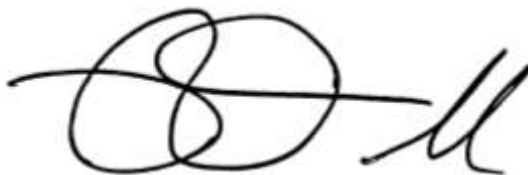
Cítese al señor **JUAN CARLOS LOZANO LABRADOR** representante legal para asuntos Jurídicos de **ENVÍA S.A.S.**, y al representante legal para asuntos judiciales de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** como terceros interesados en el presente asunto. Por secretaría hágase la citación correspondiente, la cual deberá ser enviada a la dirección que dichas entidades tienen registrada para notificaciones judiciales en sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

Recuérdese a los abogados y demás intervinientes de la vista pública que para conectarse a la audiencia virtual, se tiene previsto el siguiente enlace (link):

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Comuníquese esta determinación al Ministerio Público (Procuraduría y Personería de Bogotá), a los correos que se encuentran registrados en el proceso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

jsbc

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> <b>SECRETARIA</b></p> <p>Bogotá, D.C. <b>25 de septiembre de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>066</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

7

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7a00ac08572b0d953d6e10e8486910277dce0aaa27deb3ba8e6a21d98d982e2**

Documento generado en 24/09/2020 04:31:18 p.m.

<sup>7</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .